



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 18/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- PETICIÓN VECINAL DE REORDENACIÓN DE TRÁFICO EN PLAZA ALFONSO XII, ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. .-	2
2.2.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA / TERRAZAS .-	3
2.2.1.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en Plaza Alfonso XII, frente al nº 10, a instancia de D. xxx (Café-Bar la Esquinilla 2).-.....	3
2.2.2.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en Plaza Constitución, nº 25, a instancia de D. xxxx (Café-Bar El Tigre).-.....	6
2.2.3.- Recurso de reposición por liquidación de ocupación de dominio público con mesas y sillas en Plaza Duque de Mandas, nº 24, a instancia de D. xxxx (Café-Bar El Rincón).-.....	9
2.3.- GRATIFICACIONES A PERSONAL FUNCIONARIO POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (POLICÍA LOCAL), MAYO 2016.-.....	10
2.4.- ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES: INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE EDIFICIO TERMADOMO, EN AVENIDA ANDALUCÍA, Nº 9.-.....	11



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.5.- ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES: RECTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO DE CENTRO POLIVALENTE PARA USO PARCIAL COMO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, C/ BARRANCO ASERRADERO, Nº 24.-.....	15
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	17
3.1.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y TÍTULO HABILITANTE ACTIVIDAD CARNICERÍA CHARCUTERÍA EN C/ MAGISTRADO MORALES, 1, BAJO.-.....	17
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 20	
4.1.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3/5/2016, DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA PARA FERIA DE SAN ISIDRO.-.....	20
4.2.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS, TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDA SOCIAL CERVANTES, A INSTANCIA DE Dª xxxx.-.....	21
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	22

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 17/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 10 de mayo de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PETICIÓN VECINAL DE REORDENACIÓN DE TRÁFICO EN PLAZA ALFONSO XII, ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. .-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Señalización
Expte. 215/2016

Vista la petición presentada en el Registro General de Documentos el 5 de mayo de 2016 (nº 1929), por Dª. xxxx y otros, en el que se expone que solicita reordenación de señalización de la zona de estacionamiento de vehículos en uno de los laterales de la Plaza Alfonso XII.

Emitido informe de la Policía Local de 7 de mayo de 2016 (entrada nº 1995, de fecha 9 de mayo), en el que se manifiesta que efectivamente los estacionamientos de vehículos en la parte de la plaza referida donde se sitúan las viviendas marcadas con los números 5, 6 y 7 se encuentran junto a las acera de dichas viviendas, mientras que en la parte de enfrente del parque, donde se sitúan las casas marcadas con los números del 14 al 19, se sitúan junto al parque (se incorporan fotografías).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se informa que el cambio de estacionamiento junto a la acera del parque, no supondría ninguna merma, siempre que se señalice adecuadamente. Tanto en dicha vía como en la que continúa, calle Bilbao, se estaciona en la parte derecha, según sentido a Plaza de los Malagueños, por lo cual sería conveniente que ambas vías tuviesen en el mismo lado la zona de aparcamiento, para evitar el zigzag en la circulación de vehículos, en el caso de que se ordene el cambio del lugar de estacionamiento.

Considerando que es competencia de esta Administración, de conformidad con el Art. 25.2.b de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Art. 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas y de aplicación a otras de titularidad municipal. Ello sin perjuicio de las competencias del organismo titular de la carretera.

Considerando el Régimen Jurídico establecido en el Art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de Noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Tomada en consideración la petición la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar razón de la petición efectuada, de conformidad con la misma, y en su virtud, se acuerda la reordenación de señalización de tráfico de la zona de estacionamiento de vehículos en el lateral indicado en Plaza Duque de Mandas, de la acera de las viviendas, pasando a la zona del parque. Asimismo, la zona de estacionamiento de vehículos en su continuación por calle Bilbao, pasa igualmente a la parte izquierda, según sentido a Plaza de los Malagueños.

SEGUNDO: Comuníquese a la Policía Local y al departamento de obras y servicios municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese el presente acto al interesado/a, como primer firmante del escrito, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el Art. 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, para su conocimiento general, de conformidad con el Art. 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.2.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA / TERRAZAS .-

2.2.1.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en Plaza Alfonso XII, frente al nº 10, a instancia de D. xxx (Café-Bar la Esquinilla 2).-



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Área funcional: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Ocupación vía pública - Terrazas
Expte: 16/2016

Se da cuenta de la solicitud efectuada con fecha 26 de abril de 2016 (nº de entrada 1813) por D. xxx, de ocupación de vía pública con mesas y sillas, en Plaza Alfonso XII, frente al nº 10, vinculada a establecimiento de actividades recreativas (Café-Bar La Esquinilla 2).

Al efecto se ha formulado informe de la Policía Local, con registro de entrada nº 9/5/16 (nº de asiento 1994), a cuyo efecto se han dispuesto una serie de condicionantes en la ocupación del dominio público, contenidos en los pronunciamientos de parte dispositiva.

Considerando que la solicitud planteada supone un uso común especial de la vía pública, al ser aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, según la definición que establece el art. 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por lo que su ejercicio queda sujeto a licencia, a tenor del art. 30.2 de dicho texto legal. No obstante la concurrencia de circunstancias singulares, ello no conlleva un uso anormal de la vía pública.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo esta atribución delegable, según permite el apartado 3 de dicho artículo, y que en virtud del Decreto nº 310/11, de 17 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de licencias de ocupación en la vía pública.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al solicitante, licencia de ocupación de vía pública para el período estival de la temporada 2016, en el lugar solicitado, debiendo ajustarse por consiguiente a las siguientes condiciones:

a.- El espacio de ocupación, según verificación de la Policía, es de 80 m2 (salvo mayor espacio de ocupación, en función a informes de la Policía Municipal o de los servicios municipales, lo que originará la obligación de pago correspondiente al exceso de espacio autorizado). La presente ocupación se entenderá sin perjuicio de la terraza anual situada junto al establecimiento.

No queda comprendida en la presente autorización la colocación de otros elementos (colchón hinchable ni barbacoa plancha).

En lo que respecta al colchón hinchable, para su autorización se precisa dar cumplimiento a la normativa y requisitos para atracciones (en particular, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, disposición adicional 1ª; Instrucción de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juegos de la Junta de Andalucía de 21 de febrero de 2008 por la que se interpreta y aclara la disposición adicional primera del Decreto 195/2007, o, en su caso, normativa o instrucciones que las sustituyan).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

b.- No podrá ocuparse la acera de tal manera que se impida el paso de personas.

c.- Dado que parte de la terraza se encuentra cerca de la calzada por donde discurre circulación de vehículos, resulta necesario la instalación de vallas de protección en esta zona.

d.- No se utilizarán aparatos musicales, altavoces, y aparatos de TV, en la terraza, ni en el interior del local, en ningún momento ni hora.

e.- La actividad de la terraza cesará cuando lo haga la del establecimiento, sin que en caso alguno pueda superar las 2:00 horas de la madrugada u horario distinto de conformidad con la normativa autonómica sobre horarios de este tipo de establecimientos.

f.- La terraza no impedirá el libre acceso de los vecinos a sus viviendas.

g.- El titular de la actividad, sea fija o no, tales como bares y terrazas de bares, quioscos, puestos de venta y similares autorizados en la vía pública, está obligado a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones interiores como el espacio urbano exterior sometido a su influencia, debiendo quedar estos debidamente limpios y en buen estado una vez finalizada la actividad. Igualmente se extremará la limpieza de la vía pública; adoptándose las medidas sancionadoras con arreglo a la legislación correspondiente y, en su caso, su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia.

h.- La presente autorización se encuentra condicionada al previo pago de la tasa correspondiente.

i.- Los titulares de las autorizaciones o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente.

j.- Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación de los cerramientos estables de terrazas de veladores, ni de los quioscos de temporada o permanentes.

k.- Serán aplicables a las instalaciones las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

l.- Cuando se trate de plazas o espacios públicos en los que exista una banda permanente de circulación rodada, bulevares o calles sin salida, las terrazas de veladores accesorias a establecimientos podrán contar con una instalación de apoyo con el fin de restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada. La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje de la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la instalación de apoyo.

m.- No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobras de entrada o salida en los vados permanentes.

n.- Cuando se disponga de instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, esta deberá reunir las condiciones previstas en el Reglamento Electrotécnico de Baja



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Tensión para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los/las vecinos/as, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

o.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

p.- El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento, excepto el toldo cuando esté autorizado. La estructura del toldo deberá cumplir las medidas de seguridad y demás exigencias en cuanto a seguro de responsabilidad civil, etc., que marque la ley.

q.- Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Deberá cumplir la Orden del Ministerio de Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y especialmente el art. 5.2.a y b, que establece literalmente que: "Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos: a.- Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo. b.- En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento".

SEGUNDO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

TERCERO: La liquidación tributaria por tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, se efectuará de manera mensual, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente, en función al dominio público ocupado.

CUARTO: El presente acto resuelve el procedimiento y a la vez finaliza la vía administrativa, por lo que deberá notificarse al interesado con indicación del régimen de recursos pertinente.

2.2.2.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en Plaza Constitución, nº 25, a instancia de D. xxxx (Café-Bar El Tigre).-

Área funcional: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Dpto: Ocupación vía pública - Terrazas
Expte: 16/2016

Se da cuenta de la solicitud efectuada con fecha 18 de mayo de 2016 (nº de entrada 2108) por D. xxxx, de ocupación de vía pública con mesas y sillas, en Plaza Constitución, nº 25, vinculada a establecimiento de actividades recreativas (Café-Bar El Tigre).

Al efecto se ha formulado informe de la Policía Local, con registro de entrada nº 20/5/16 (nº de asiento 2132), a cuyo efecto se han dispuesto una serie de condicionantes en la ocupación del dominio público, contenidos en los pronunciamientos de parte dispositiva.

Considerando que la solicitud planteada supone un uso común especial de la vía pública, al ser aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, según la definición que establece el art. 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por lo que su ejercicio queda sujeto a licencia, a tenor del art. 30.2 de dicho texto legal. No obstante la concurrencia de circunstancias singulares, ello no conlleva un uso anormal de la vía pública.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo esta atribución delegable, según permite el apartado 3 de dicho artículo, y que en virtud del Decreto nº 310/11, de 17 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de licencias de ocupación en la vía pública.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al solicitante, licencia de ocupación de vía pública para el período estival de la temporada 2016, en el lugar solicitado, debiendo ajustarse por consiguiente a las siguientes condiciones:

a.- El espacio de ocupación, según verificación de la Policía, es de 63 m2 (salvo mayor espacio de ocupación, en función a informes de la Policía Municipal o de los servicios municipales, lo que originará la obligación de pago correspondiente al exceso de espacio autorizado). La ocupación del espacio y disposición de la terraza deberá efectuarse siguiendo las instrucciones que se determinen por los servicios municipales.

b.- No podrá ocuparse la acera de tal manera que se impida el paso de personas.

c.- Dado que parte de la terraza se encuentra cerca de la calzada por donde discurre circulación de vehículos, resulta necesario la instalación de vallas de protección en esta zona.

d.- No se utilizarán aparatos musicales, altavoces, y aparatos de TV, en la terraza, ni en el interior del local, en ningún momento ni hora.

e.- La actividad de la terraza cesará cuando lo haga la del establecimiento, sin que en caso alguno pueda superar las 2:00 horas de la madrugada u horario distinto de conformidad con la normativa autonómica sobre horarios de este tipo de establecimientos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

f.- La terraza no impedirá el libre acceso de los vecinos a sus viviendas.

g.- El titular de la actividad, sea fija o no, tales como bares y terrazas de bares, quioscos, puestos de venta y similares autorizados en la vía pública, está obligado a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones interiores como el espacio urbano exterior sometido a su influencia, debiendo quedar estos debidamente limpios y en buen estado una vez finalizada la actividad. Igualmente se extremará la limpieza de la vía pública; adoptándose las medidas sancionadoras con arreglo a la legislación correspondiente y, en su caso, su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia.

h.- La presente autorización se encuentra condicionada al previo pago de la tasa correspondiente.

i.- Los titulares de las autorizaciones o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente.

j.- Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación de los cerramientos estables de terrazas de veladores, ni de los quioscos de temporada o permanentes.

k.- Serán aplicables a las instalaciones las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

l.- Cuando se trate de plazas o espacios públicos en los que exista una banda permanente de circulación rodada, bulevares o calles sin salida, las terrazas de veladores accesorias a establecimientos podrán contar con una instalación de apoyo con el fin de restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada. La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje de la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la instalación de apoyo.

m.- No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobras de entrada o salida en los vados permanentes.

n.- Cuando se disponga de instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, esta deberá reunir las condiciones previstas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los/las vecinos/as, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

o.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

p.- El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento, excepto el toldo cuando esté autorizado. La estructura del toldo deberá cumplir las medidas de seguridad y demás exigencias en cuanto a seguro de responsabilidad civil, etc., que marque la ley.

q.- Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Deberá cumplir la Orden del Ministerio de Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y especialmente el art. 5.2.a y b, que establece literalmente que: "Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos: a.- Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo. b.- En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento".

SEGUNDO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

TERCERO: La liquidación tributaria por tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, se efectuará de manera mensual, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente, en función al dominio público ocupado.

CUARTO: El presente acto resuelve el procedimiento y a la vez finaliza la vía administrativa, por lo que deberá notificarse al interesado con indicación del régimen de recursos pertinente.

2.2.3.- Recurso de reposición por liquidación de ocupación de dominio público con mesas y sillas en Plaza Duque de Mandas, nº 24, a instancia de D. xxxx (Café-Bar El Rincón).-

Área funcional: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Ocupación vía pública – Terrazas
Expte: 16/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, con nº de Registro de Entrada 1165, D. xxxx con DNI. xxxx, interpuso Recurso de Reposición contra distintas liquidaciones notificadas en concepto de ocupación de vía pública con terraza vinculada al establecimiento Café-Bar El Rincón, sito en Plaza Duque de Mandas, nº 24, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, correspondientes a los ejercicios 2014 y siguientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Emitido informe sobre ocupación efectiva del dominio público afectado, por parte de la Policía Local (registro de entrada nº 1288, de 22 de marzo de 2016), en el que se expresa que dicha terraza se encuentra perfectamente delimitada mediante baranda. Se ha informado que si bien es cierto que en la temporada de invierno hace poco uso, se ha comprobado que en ocasiones tiene mesas y sillas puestas, siendo utilizadas por sus clientes, encontrándose apiladas o amontonadas en una zona de la terraza cuando no se utilizan (se acredita mediante reportaje fotográfico).

De esta forma, la terraza en invierno es objeto de ocupación, y sin que el hecho de que la ocupación se efectúe de manera diaria o constante la misma, no es repercutible a esta Administración. De hecho, la temporada de invierno es objeto de una tributación inferior en la Ordenanza fiscal reguladora del tributo.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar el Recurso de reposición de naturaleza tributario interpuesto por D. xxxx, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Practicar la notificación al interesado, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho se procedan.

2.3.- GRATIFICACIONES A PERSONAL FUNCIONARIO POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (POLICÍA LOCAL), MAYO 2016.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 216/2016

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE €
	Mayo 2016	70,00
	Mayo 2016	70,00
	Mayo 2016	70,00

Por el Secretario se informa que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.4.- ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES: INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE EDIFICIO TERMADOMO, EN AVENIDA ANDALUCÍA, Nº 9.-

Área: Patrimonio

Dpto: Inventario de bienes

Expediente: 217/2016 (exptes relacionados: 68/2012 –Convenio Termadomo; 145/2013 – Patrimonio Edificio Termadomo; 251/2013 –Subvención; 198/2014 –Sala Telemedicina; 144/2015 –Gestión edificio Termadomo)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: RESULTANDO que en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, fue aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 1997, con revisión-rectificación aprobada por acuerdo plenario de 29 de abril de 2015.

SEGUNDO: RESULTANDO que constan como antecedentes, las siguientes actuaciones municipales, documentadas en los expedientes que igualmente se reseñan:

Expte 68/2012: Convenio Termadomo

Expte 145/2013: Patrimonio Edificio Termadomo

Expte 251/2013 Subvención

Expte 198/2014 Sala Telemedicina

Expte 144/2015: Gestión edificio Termadomo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Mediante Resolución de 22 de junio de 2011, la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial concede a la Diputación de Granada ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondiente a la convocatoria de 2011 para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013. En concreto, ayuda para la cofinanciación del proyecto que, con arreglo a la convocatoria de dichas ayudas, fue solicitada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de 29 de marzo de 2011: Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano “Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED)”.

CUARTO: El Ayuntamiento de Alhama de Granada participa en el Proyecto MAS+MED en la actuación denominada TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO como asociado/colaborador en las siguientes actuaciones:

- Termadomo: Nuevas tecnologías aplicadas al termalismo.
- Ejecución de Planes de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Implantación en la gestión eficiente del ciclo urbano del agua.

QUINTO: Con fecha 16 de diciembre de 2013 se firma el Convenio para el desarrollo del Proyecto FEDER-MAS MED entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada. Dicho Convenio tiene como objeto, en virtud de su estipulación primera, la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para la realización de las actuaciones previstas en el programa de trabajo del Proyecto MAS-MED, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Granada.

SEXTO: Dentro de la actuación “Termadomo: Nuevas tecnologías aplicadas al termalismo”, destaca la construcción y equipamiento de un edificio en parcela/s de equipamientos deportivos de sistemas generales del Municipio de Alhama de Granada, denominado Centro Termadomo, así como la vinculación al mismo de una serie de servicios, tales como la Unidad de Documentación, entre otros. Como determina el Convenio de Colaboración para el desarrollo del Proyecto FEDER-MAS+MED, de la ejecución de las obras se ha hecho cargo la Diputación de Granada, encontrándose a la fecha próxima la recepción definitiva de las mismas, para su entrega al Ayuntamiento de Alhama de Granada, responsable este último de su conservación y mantenimiento (estipulación tercera, apartado III).

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en cumplimiento de sus obligaciones de colaboración con el proyecto, aprobó los correspondientes títulos habilitantes de control urbanístico previo para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto de construcción del Centro Termadomo.

SÉPTIMO: Resultó preciso, por tanto, en cumplimiento y ejecución del referido Convenio entre Diputación y Ayuntamiento de Alhama de Granada, articular un procedimiento para la gestión de Centro Termadomo, objeto de las presentes actuaciones administrativas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

OCTAVO: Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2015, quedó aprobado el expediente para la concesión del Centro Termadomo en adjudicación directa, para destinarlo a la finalidad de interés general de explotación patrimonial de los equipamientos y servicios derivados del Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano “Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED), en la actuación denominada TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO, de conformidad con la justificación recogida en el mismo, que motivan la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, así como los pliegos correspondientes. Dicho acuerdo fue notificado con traslado del Pliego de condiciones a la Asociación Termalismo de Andalucía, para que presente oferta ajustándose a las determinaciones fijadas en el mismo.

Habiéndose presentado oferta por parte de la Asociación Termalismo de Andalucía, en aceptación de los pliegos de condiciones.

NOVENO: Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2015, se aprueba la concesión del Centro Termadomo en adjudicación directa, para destinarlo a la finalidad de interés general de explotación patrimonial de los equipamientos y servicios derivados del Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano “Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED), en la actuación denominada TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO, para la gestión patrimonial por la Asociación Termalismo de Andalucía, de conformidad con los pliegos de condiciones y en los términos expresados en los mismos, debiendo ejecutarse el proyecto de explotación del bien objeto de concesión presentado por la entidad concesionaria, que en todo caso deberá respetar la actuación TERMADOMO y el pliego de condiciones de concesión.

DÉCIMO: Con fecha 8 de febrero de 2016 se formaliza Contrato de concesión en adjudicación directa de la gestión patrimonial del Centro Termadomo, para la finalidad de interés general “Termadomo: Nuevas Tecnologías aplicadas al Termalismo”

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad por tanto de la Alcaldía y Concejala-Delegada de Patrimonio,
ACUERDA:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Actualizar el Inventario General Municipal de Bienes de la forma indicada a continuación:

Incorporar ficha con nº de orden en el Inventario de Bienes aprobado en 1997, 0060, del Epígrafe 1.1 Inmuebles Urbanos, código 110060.

Inmueble: Centro Tecnológico TERMADOMO, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

a.- Situación geográfica: 2165703VF1926N0001PH. Localidad: núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada; Provincia: Granada.

b.- Cuadro de superficies, según proyecto.

	Sup. Construida	Sup. Útil
Planta baja		
Acceso y Recepción		27,43 m ²
Zona de I+D		114,34 m ²
Gestión y difusión del conocimiento		52,06 m ²
Aseos accesibles		9,36 m ²
Escaleras		11,38 m ²
Pasillo		18,80 m ²
Patio		9,04 m ²
TOTAL PLANTA	274,90	233,37
	Sup. Construida	Sup. Útil
Planta Alta		
Recepción		27,94 m ²
Consulta 1		11,27 m ²
Consulta 2		11,27 m ²
Telemedicina		24,30 m ²
Sala de Fisioterapia y Rehabilitación		41,46 m ²
Cabina seca 1		15,43 m ²
Cabina seca 2		16,08 m ²
Baños accesibles		9,36 m ²
Pasillo		44,24 m ²
Cuarto de Instalaciones		14,43 m ²
TOTAL PLANTA	260,75	215,78
TOTAL	535,65	449,15

c.- Destino del bien: Actuación "Termadomo: Nuevas Tecnologías aplicadas al Termalismo" del Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano "Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED), en ejecución del Convenio para el desarrollo del Proyecto FEDER-MAS+MED entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada, de 16 de diciembre de 2013.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente actualización en la rectificación anual del inventario general consolidado de competencia plenaria, de conformidad con el artículo 98 del Decreto 18/2006, citado anteriormente.

2.5.- ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES: RECTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO DE CENTRO POLIVALENTE PARA USO PARCIAL COMO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, C/ BARRANCO ASERRADERO, Nº 24.-

Área: Patrimonio

Dpto: Inventario de bienes

Expediente: 218/2016 (exptes relacionados: 68/2012 –Convenio Termadomo; 251/2013 – Subvención; 128/2015 –Convenio con Diputación para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la Zona de Alhama de Granada)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: RESULTANDO que en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, fue aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 1997, con revisión-rectificación aprobada por acuerdo plenario de 29 de abril de 2015. En dicho Inventario consta la ficha con nº de orden en el Inventario de Bienes aprobado en 1997, 0004 del Epígrafe 1.1 Inmuebles Urbanos, código 110004 (nº de ficha 11, clave 11-ALH-ALH18013, de los trabajos de revisión del Inventario de bienes efectuada por Diputación en noviembre de 2014 aprobado por Pleno municipal el 29/4/15).

SEGUNDO: Mediante Resolución de 22 de junio de 2011, la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial concede a la Diputación de Granada ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondiente a la convocatoria de 2011 para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013. En concreto, ayuda para la cofinanciación del proyecto que, con arreglo a la convocatoria de dichas ayudas, fue solicitada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de 29 de marzo de 2011: Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano “Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED)”.

TERCERO: El Ayuntamiento de Alhama de Granada participa en el Proyecto MAS+MED en la actuación denominada TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO como asociado/colaborador en las siguientes actuaciones:

- Termadomo: Nuevas tecnologías aplicadas al termalismo.
- Ejecución de Planes de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Implantación en la gestión eficiente del ciclo urbano del agua.

CUARTO: Con fecha 16 de diciembre de 2013 se firma el Convenio para el desarrollo del Proyecto FEDER-MAS MED entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada. Dicho Convenio tiene como objeto, en virtud de su estipulación primera, la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para la realización de las actuaciones previstas



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

en el programa de trabajo del Proyecto MAS-MED, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Granada.

QUINTO: Dentro de la actuación “Termadomo: Nuevas tecnologías aplicadas al termalismo”, se encuentra la ejecución de Planes de accesibilidad para personas con discapacidad. Entre las actuaciones programadas destaca la actuación en el edificio de titularidad municipal conocido como Centro Polivalente, situado en calle Barranco Aserradero, nº 24 del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

SEXTO: Por Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 29 de abril de 2015, se aprueba la formalización del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la zona de Alhama de Granada. Dicho Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para el uso del edificio sede del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Alhama de Granada, ubicado en el Municipio de Alhama de Granada, en el Edificio Polivalente, calle Barranco Aserradero, 24.

Aportaciones de las partes:

a.- El Ayuntamiento de Alhama de Granada cederá a la Diputación de Granada para Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada, el uso de las plantas baja y primera del Edificio Polivalente, de titularidad municipal, situado en calle Barranco Aserradero, nº 24, y se responsabilizará de su adecuado mantenimiento.

b.- La Diputación de Granada aportará los recursos humanos, técnicos y materiales precisos para el desarrollo de las funciones propias del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad por tanto de la Alcaldía y Concejala-Delegada de Patrimonio,
ACUERDA:

PRIMERO: Actualizar el Inventario General Municipal de Bienes de la forma indicada a continuación:

Actualizar la ficha con nº de orden en el Inventario de Bienes aprobado en 1997, 0004 del Epígrafe 1.1 Inmuebles Urbanos, código 110004.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Inmueble: Centro Polivalente, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Quedan actualizados los datos obrantes en la ficha del Inventario.

Calificación: Se añade Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Mejoras: Proyecto Termadomo

Observaciones: Obras de mejora de accesibilidad en 2015 Convenio Diputación de Granada y Ayuntamiento Proyecto FEDER-MAS MED, TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente actualización en la rectificación anual del inventario general consolidado de competencia plenaria, de conformidad con el artículo 98 del Decreto 18/2006, citado anteriormente.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y TÍTULO HABILITANTE ACTIVIDAD CARNICERÍA CHARCUTERÍA EN C/ MAGISTRADO MORALES, 1, BAJO.-

Área: Medio Ambiente
Dpto.: Actividades y establecimientos
Expediente: 428/2015

En relación con el procedimiento de Calificación Ambiental de la actividad dedicada a "CARNICERÍA-CHARCUTERÍA", que se va a llevar a cabo en calle Magistrado Morales 1 bajo, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, a solicitud de xxxx, para lo cual se ha solicitado calificación ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El interesado, xxxx, presenta proyecto de actividad en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el 24 de JULIO de 2014, con el nº de entrada 3438.

SEGUNDO: Con fecha 5 de noviembre de 2015 se emite informe técnico expresivo de documentación suficiente.

TERCERO: El expediente y documentación aportada por el interesado se somete a información pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con comunicación a los colindantes, testimoniándose igualmente la información pública a otras personas para que tuvieran conocimiento de dicho plazo de información pública, no habiéndose presentado alegaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Con fecha 5 de febrero de 2016 se formula informe técnico favorable con propuesta de calificación ambiental y otorgamiento de título habilitante para la instalación de la actividad, a reserva de informe jurídico en lo que respecta a las alegaciones que revisten dicha naturaleza.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
- Artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de modificación de diversas Leyes para su adecuación a la Ley sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, añadido por la Ley 25/2009, citada.
- Los artículos 10, 16 a 19, 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Código Técnico de Edificación y normativa concordante y complementaria.

SEGUNDA: La actividad solicitada, está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, categoría 13.40bis y, por tanto, queda sujeta a Calificación Ambiental. Igualmente queda sujeta a la normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

TERCERA: Transcurrido el plazo de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, sin perjuicio de la delegación en materia de medio ambiente conferida por Decreto nº 291/15, de 19 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad por tanto de la Alcaldía y Concejalia-Delegada de medio ambiente,
ACUERDA:

PRIMERO: Emitir Calificación Ambiental FAVORABLE de la actividad de CARNICERÍA - CHARCUTERÍA, sito en calle Magistrado Fco. Morales, nº 1, bajo, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Por tanto, se emite a xxxx, título habilitante en cuanto a la actividad para la instalación de CARNICERÍA - CHARCUTERÍA en el lugar indicado, lo cual deberá llevarse a cabo de conformidad con la siguiente documentación técnica:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Proyecto de adecuación e instalación de local destinado a CARNICERÍA-CHARCUTERÍA, sito en CALLE FRANCISCO MORALES 1, BAJO de Alhama de Granada. Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Antonio Rodríguez Gallardo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 18 de julio de 2014 y número de visado EGR/1400758. Presentado en el Registro general de documentos de este Ayuntamiento el día 24 de julio de 2014 con número de registro 3438.

TERCERO: Transcurrido el plazo de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

CUARTO: La calificación ambiental y la habilitación de instalación de la actividad quedan condicionadas al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras. En concreto, en el certificado de la dirección técnica se incluirá la siguiente documentación:

1.- Una vez terminada la instalación eléctrica, se presentará boletín de la misma diligenciado ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

2.- Se presentará ENSAYO ACÚSTICO de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Decreto 326/2006, y la Orden de 20 de Junio de 2.004 por la que se regulan los técnicos acreditados.

3.- Justificación de las determinaciones establecidas en el Capítulo IV, Instalación puesta en servicio y mantenimiento del Real Decreto 1942/1993. Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

4.- Para el inicio de la actividad deberá solicitarse Informe Sanitario adjuntando Planes Generales de Higiene para poder inspeccionar la instalación.

5.- Deberá preverse una gestión eficaz de los residuos generados, para ello se tomarán medidas para su correcta separación y retirada por empresa autorizada.

6.- Se prohíbe el vertido a la red de alcantarillado de productos que no tengan el carácter de aguas residuales urbanas.

QUINTO: La utilización del establecimiento y la puesta en marcha de la actividad quedarán sujetas a lo siguiente:

a.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se produce con el traslado al Ayuntamiento de la certificación acreditativa del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme a la documentación técnica aprobada y al condicionado de la calificación ambiental.

b.- Igualmente, la utilización del establecimiento queda sujeta a licencia urbanística de utilización de establecimiento, de conformidad con los artículos 7.d),



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

8.e) y 13.1.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

c.- Comunicación al Ayuntamiento de inicio de actividad con declaración responsable, al amparo de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

SEXTO: Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

SEPTIMO: Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

OCTAVO: Liquidar el ingreso de derecho público en concepto de tasa por tramitación de actividad sujeta a calificación ambiental: 228,38 euros.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3/5/2016, DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA PARA FERIA DE SAN ISIDRO.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte. 198/2016

Vista la contratación de servicios de hostelería para Feria de San Isidro aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 3 de mayo de 2016.

Advertido que por error material no fue señalado el contratista, procediendo su corrección de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de vigencia transitoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Rectificar el error material existente en el Acuerdo indicado, en su apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva, donde dice:

“Aprobar el contrato menor para la prestación de servicios de restauración y hostelería para la Feria de San Isidro del núcleo urbano de Buenavista, en los términos indicados”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Debe decir:

“Aprobar el contrato menor con el contratista xxxx, para la prestación de servicios de restauración y hostelería para la Feria de San Isidro del núcleo urbano de Buenavista, en los términos indicados”.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supone la contratación, con cargo a la partida consignada para fiestas. El pago del servicio se realizará previa presentación de factura que deberá emitirse en referencia a la contratación indicada, previa recepción de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Fiestas.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con expresión del régimen de recursos legalmente vigente.

CUARTO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS, TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDA SOCIAL CERVANTES, A INSTANCIA DE D^a xxxx.-

Área funcional: Ingresos
Expte.: 221/2016

Vista la solicitud efectuada por D^a xxxx, presentada en el Registro General de Documentos de esta Entidad, el 9 de mayo de 2016, registrada con el nº 1991, en la que se expone que viviendo en uno de los pisos adjudicados en Cervantes, de propiedad municipal, tenía deficiencias en la instalación eléctrica, presenta presupuesto/factura de materiales y reparaciones, solicitando el abono de los mismos. Se interesa la compensación de los gastos de material con la cuota de alquiler que abona al Ayuntamiento como arrendataria de una de las viviendas en dicha comunidad.

Habiéndose verificado por los servicios municipales sobre la necesidad de acometer dichos trabajos de montajes eléctricos.

Considerando que la interesada tiene suscrito un contrato de arrendamiento, por cesión de vivienda social, por lo que mensualmente debe abonar la cantidad estipulada por dicho concepto.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la compensación por importe de 508,20 euros, por los gastos ocasionados por parte de D^a xxxx, que se deducirán de las cuantías que debe abonar dicha persona en concepto de arrendamiento de vivienda social en el inmueble indicado en la parte expositiva.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente acto finalizador de la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos